



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO
BUGA VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD. : 76111-33-33-001-2013-00275-01

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: JONIER ARMANDO RIVADENEIRA BONILLA Y/O

DEMANDADO : RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACION

SE PROCEDE POR SECRETARÍA, A REALIZAR LA LIQUIDACION DE QUE TRATA
EL ARTICULO 366 DEL CGP. ASÍ:

* HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$	-
* GASTOS DEL PROCESO	\$	-
* AGENCIAS EN DEREHO PRIMERA INSTANCIA	\$	2.221.783
* AGENCIAS EN DEREHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	2.221.783
TOTAL	\$	4.443.566

LA CUANTIA A CANCELAR POR ESTE CONCEPTO, A CARGO DE LA PARTE
VENCIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1° DEL
ART. 365 DEL C.G.P., ES LA SUMA DE:

\$ 4.443.566,00

BUGA, Enero 14 DE 2021


MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, para proveer.

BUGA, ENERO 14 DE 2021


MERCEDES QUINTERO CRUZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
*JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA*

Sustanciación No. 38

Radicación No. 2013-00275-01

Demandante: JONIER ARMANDO RIVADENEIRA BONILLA

Demandado: RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Guadalajara de Buga Valle, 1 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante la Sentencia de 7 de noviembre de 2019 de segunda instancia, resolvió **REVOCAR** la SENTENCIA No. 010 de 22 de enero de 2016 que **ACCEDIO** a las pretensiones de la demanda.

Asimismo, vista la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, y teniendo en cuenta que en ella se incluyeron los conceptos señalados en el numeral 3° del Artículo 366 del CGP, se procederá a impartir su aprobación, tal y como se indica en el numeral 1° *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del presente proceso (numeral 1° del Artículo 366 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

005205205337d6cb42313f0a4d4e84964a0c1a62d6ecb61b627c30a180309615

Documento generado en 28/02/2021 07:36:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**